

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Lunes 30 de Abril de 2001

No 80

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto " Asociación para el Desarrollo Campesino de La Sabana, Monseñor Oscar Arnulfo Romero".....	2384
Nacionalizados	2390
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	2392
Acuerdo Ministerial No. 003-2001.....	2402
Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial.....	2402
Solicitud de Concesión de Explotación Metálica	2403
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Acuerdo No. Ciento Cuarenta y cinco-2000.....	2403
ALCALDIAS	
Concejo Municipal de Bluefields (Acta No. 2).....	2404
SECCION JUDICIAL	
Citación.....	2405
Cancelación de Título Valor	2405
Sociedad en Quiebra	2405
Citación de Procesados	2407
Fede Errata.....	2411

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO " ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CAMPEÑO DE LA SABANA, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO"

Reg. No 256 - M. 172403 - Valor C\$ 1050.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número Un mil setecientos setenta (1770) del Folio tres mil setecientos ochenta y tres, al folio tres mil setecientos noventa y cinco, Tomo VII, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: " ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CAMPEÑO DE LA SABANA, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO". Conforme autorización de Resolución del día nueve de Noviembre del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Noviembre del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Lic. María José Silva Álvarez, fechados el veintiuno de Agosto del año dos mil. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPEÑO DE LA SABANA, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO. CAPITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Arto 1: DENOMINACION: Se denomina ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CAMPEÑO DE LA SABANA, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, Una organización legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial por si misma o por medio de apoderados, que se registrará por el presente estatuto y el reglamento interno. Arto. 2: DOMICILIO: La Asociación tendrá como domicilio en el Municipio de La Sabana, Departamento de Madriz, pudiendo establecer oficinas, centros de capacitación, así

mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme a este Estatuto, el Acta de Constitución, el Reglamento Interno.

Arto. 3: DURACION: La duración de la Asociación, es indefinida conforme la ley de la República de Nicaragua, en la materia. CAPITULO DOS.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: Arto. 4: La Asociación es de carácter civil sin fines de lucro, no partidista, no Gubernamental, no sectaria, no discriminatoria. Arto. 5: Dentro de los fines que persigue la Asociación es contribuir a que los actuales estados de pobreza extrema que vive el país, sean reinvertido a corto y mediano plazo, comprometidos con el futuro de los sectores más empobrecidos, poniendo para ello toda la capacidad humana para lograrlo. Arto. 6: Los Objetivos Fundamentales son los siguientes: 1) Gestionar, manejar otorgar y controlar la obtención de recursos, donaciones a nivel Nacional e Internacional, para la ejecución de programas y proyectos dirigido a la obtención de sus fines y objetivos 2) Integrar en todos los aspectos de Desarrollo de manera integral, la participación efectiva de los asociados, brindando las condiciones necesarias para la gestión y captación de recursos financieros, créditos alternativos y otros programas que brinde la Asociación. 3) Fomentar e Impulsar la gestión de capacidad técnica para la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera efectiva a la solución de las problemáticas en las comunidades de lo social y productivo. 4) Impulsar y fortalecer la economía rural con alternativas sociales y económicas que conduzcan a mejorar las condiciones de vida de los sectores beneficiados. 5) Implementar y ejecutar proyectos de viviendas, escuelas, centros de salud, que beneficien a las comunidades de manera integral. 6) Propiciar espacios de participación, desde una perspectiva de género en la gestión de recursos que fortalezcan la Asociación. 7) Intercambiar y coordinar experiencias con otros organismos que identificados en una causa común nos faciliten la conducción y realización de nuestro trabajo en el área rural.- A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia y programas de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo según su área de acción.

Arto. 7. Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, bajo esa figura Jurídica, hacer préstamos con intereses y garantías que requiere el acreedor en la relación jurídica con las instituciones crediticias, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Arto. 8: Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. Arto. 9: Podrá operar centros de capacitación y entrenamiento, clínicas urbanas y rurales,

escuelas técnicas vocacionales - Arto. 10: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos - CAPITULO TRES.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS. Arto. 11: LA MEMBRESIA DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DE LA SABANA, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, está constituida por tres categorías de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros y Miembros Honorarios. a) Miembros Fundadores los que figuran en la escritura de constitución y de aprobación del presente estatuto, b) Miembros Activos: Son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de la asociación, permanezcan en la misma y cumplan fielmente este estatuto, reglamentos y el acta de constitución, c) Son Miembros Honorarios de LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DE LA SABANA, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y por ese mérito se hagan merecedores de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual está facultada por la Asamblea General para otorgarla. Arto. 12: Son requisitos indispensables para ser miembro de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DE LA SABANA, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ser presentado y avalado por su comunidad a la que pertenece; c) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quien dará respuesta en el término de treinta días; d) Aceptar fielmente este estatuto y reglamentos internos; e) Pagar su cuota de ingreso; f) Pasar un periodo de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la asociación y en base a la evaluación será definitivo su ingreso. Arto. 13: Se pierde la calidad de Miembro de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DE LA SABANA, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, por cualquiera de las siguientes razones: a) Por muerte; b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) Por la pérdida de su capacidad civil; d) Por la reiterada falta de cumplimiento a este Estatuto y/o Reglamentos Internos de la Asociación; e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; f) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o a las comisiones de trabajo a las que este integrado; g) Por la disolución de la Asociación.- Arto. 14: Son Deberes de los Asociados: a) Cumplir con las disposiciones de este estatuto y reglamentos internos; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) Desempeñar fiel, desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido designados, informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas; d) Promulgar iniciativas de desarrollo en su liderazgo; e) Aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio

de su comunidad y de la asociación, que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento; g) Contribuir con su esfuerzo en la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de Asociación; h) Mantener comunicación con los Organos de Dirección de la Asociación, para informar de sus actividades, así como a la fiscalía, e informar a la Asamblea General cuando así lo requiera. i) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos de la Asociación o las leyes de la República; j) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance; k) Justificar por escrito las ausencias y rendir cuenta por escrito de todas las tareas que se le encomienden; l) Acatar todas las decisiones que por mayoría de voto se aprueben en la Asamblea General, sin derecho a apelar en otras instancias

Artículo 15. Son Derechos de los Asociados: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, b) Elegir y ser electo para ejercer cargo de Dirección de la Junta Directiva, c) Conocer, debatir y rechazar sobre el cumplimiento y objeto, los estados financieros, los planes, programas, proyectos en ejecución y por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas

Artículo 16. Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: a) Estar presentes en la asamblea en que se verifique la elección. b) saber leer y escribir. c) Tener dos años como Miembro Activo. d) Ser un líder dinámico con visión emprendedora. e) Tener reconocida solvencia moral. f) Contar con la aceptación del candidato. - g) Procurar el engrandecimiento de la asociación y de su comunidad. h) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de la Junta Directiva o con el Director ejecutivo

Artículo 17. Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar personalmente o a través de Representación cuando sea Persona Jurídica, con voz sin voto en la toma de las decisiones que sobre Planes de Trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el Cumplimiento de los Fines y Objetivos, los Estados Financieros, Planes, y Programas, c) Recibir información sobre la marcha de la Asociación

Artículo 18. Los Miembros de Asociación, que incumplan sus deberes o violen el Estatuto y Reglamentos Internos, quedan sujetos a las siguientes Resoluciones: a) Amonestación en privado, b) Amonestación en público o en presencia de la Asamblea General; c) Separación Temporal del cargo o de su membresía; d) Separación definitiva del Cargo que ocupa y de su Membresía. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según su grado de gravedad del caso. En el caso de Separación Definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General extraordinaria, mediante recomendación de la Junta Directiva

Artículo 19. El Miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá

presentar las pruebas que estime necesaria. Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, La Asamblea General extraordinaria, resolverá lo pertinente por medio de voto secreta. La resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al Miembro afectado

CAPITULO IV.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES **Artículo 20. Son Infracciones los Actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto. Dichas Infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves**

Artículo 21. Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia y la unidad de la Asociación, b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contra parte, c) Actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación, d) Faltar a la lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo; e) Observar Conducta Irresponsable o Verificar un Acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus Objetivos perjudique gravemente su Reputación; **Artículo 22. Constituyen FALTAS LEVES, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.** **Artículo 23. Las Infracciones Graves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados.** **Artículo 24. La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las Sanciones por Falta Leves, en el caso de Expulsión por Faltas Graves esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva** **Artículo 25. La Sanción de Expulsión debe aprobarse por la Asamblea General extraordinaria, con el Voto Secreto de las Tres cuartas partes de los Miembros presentes con derecho a Voz y Voto.** **Artículo 26. El Miembro que dejase de pagar las cuotas correspondiente a Seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados** **Artículo 27. La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva Solicitud de Admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo Ingreso**

CAPITULO V.- DEL GOBIERNO **Artículo 28. El Gobierno de la Asociación será ejercido por:** a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) El Director Ejecutivo, d) El Consejo Consultivo

Artículo 29. La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los Asuntos de la misma y la orientación general de su Política de Acción, para la realización de sus Objetivos. La que se reunirá Ordinariamente una vez en el año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros. **Artículo 30. En la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada** **Artículo 31. Todas las**

Resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los Miembros Asociados Activos, salvo para aquellos casos Preceptuados en el presente Estatuto que requieran una mayoría Especial. Arto. 32. En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la Sesión, el Secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero, que indicará aquellos que están al día con sus cuotas. Arto. 33. Los acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión. Arto. 34. Las citaciones para las reuniones de la asamblea general se hará por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con ocho días de anticipación. Arto. 35: **SÓN FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: LAS SIGUIENTES:** a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por período de dos años, pudiendo ser reelecto para otros períodos y tomarán posesión de sus Cargos Inmediatamente a su Elección y Juramentación; b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la asociación presentado por la Junta Directiva c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la asociación presentado por la Junta Directiva d) Conocer y aprobar los estados financieros de la asociación. e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva f) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la asociación propuesta por la Junta Directiva g) Autorizar a la Junta Directiva para la contratación de créditos, convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. h) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales.- Arto. 36: a) Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se necesita de la Asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Asociación con derecho a voz y voto. b) Si no hubiera Quórum se convocará para una semana después, realizándolo con los miembros que asistan. c) El sistema de votación para cualquier clase de asamblea podrá ser público o secreto.- **SÓN FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LAS SIGUIENTES.** Arto 37: A) Determinar los Aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la Cuota de Ingreso; B) Sancionar a los Miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido Falta Grave. C) Conocer y Resolver sobre las Renuncias de los Miembros Directivos o de los Asociados cuando la Presentasen. D) Aprobar y reformar el presente Estatuto.- **CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Arto. 38: La Administración, Gobierno Interior y la Representación Exterior de la Asociación estará a Cargo de la Junta Directiva que Integrada por cinco miembros que desempeñaran los cargos de: a) Presidente, b) Vice Presidente, c) Secretario, d) Tesorero. e) un Vocal. Arto. 39: La Junta Directiva será electa en Asamblea General,

siendo el Período para sus funciones el de dos años, pudiendo ser Reelecto para otros período consecutivo y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Arto. 40: **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** - La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso, b) Aceptar o rechazar solicitudes de Admisión de Miembros y también aceptar o rechazar Renuncias de los Asociados y someterlas a la Asamblea General; c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones Generales, d) Dictar Reglamentos y Disposiciones y en General Dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todas aquellas Actos necesarios para la Existencia y Objetivo de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para Representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las Personas que habrán de Representar a la Asociación en cualquier Evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la Periodicidad de sus Sesiones, h) Elaborar el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Asociación. i). Presentar a la Asamblea General en cada Sesión Ordinaria, un Informe detallado de todas sus actividades, durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las Leyes, que conduzcan a la realización de los Objetivos que persigue la Asociación. Arto. 41: En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la Asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros y las resoluciones se adoptaran por consenso, en caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto Arto. 42: Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas. Arto. 43: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones o Asambleas a las que ha sido previamente convocado. Arto. 44: **FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el Representante Legal de la Asociación, podrá Demandar o absolver posiciones, Aceptar Bienes de cualquier naturaleza, desistir, b) Tendrá las Facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Junta Directiva; c) Presidir los Actos de la Asociación; d) Autorizar los Egresos y Firmar junto con el Tesorero el Retiro de los Fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; e) Firmar junto con el Secretario, las Credenciales y los Documentos Oficiales de la Asociación; f) Convocar a las Sesiones de Asamblea General en caso de Urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva, g) Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva, el Estatuto y el Reglamento interno.- Arto. 45. **DEL VICE-PRESIDENTE.** Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél, b) En caso que la ausencia del Presidente sea

mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá con todas atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y al Estatuto; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de la Asociación; d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. **Arto. 46: DEL SECRETARIO** El Secretario es el encargado de la Comunicación de la Asociación y llevará los Libros de Actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva; de Registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario, también es responsabilidad y obligación: a) Custodiar los Libros y Documentos que estuvieren a su Cargo, levantar las Actas y autorizarlas en cada Reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias; b) Librar Certificaciones de Documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de Credenciales y Documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los Libros correspondientes; h) Las demás que le confiere la Junta Directiva. **Arto. 47. DEL TESORERO.** El Tesorero es el Guardador de Todos los Bienes de la Asociación y Responde Personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General, también le corresponde lo siguiente: a) Llevar los Libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositarios y custodio de los Bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos Bienes; c) Efectuar todos los Pagos que hay de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la Firma del Presidente y del Tesorero o de quienes quiere Delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y Conservar bajo su Responsabilidad los Fondos que Ingresen a la Asociación. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Ahorro y Prestamos que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el Dinero y los Valores que recibiere; e) Velar que los Miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los Miembros que están en Mora; f) Llevar el Control de los Egresos e Ingresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando ésta lo requiera y presentar en asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el Inventario de los Bienes de la Asociación. **Arto. 48 DE LOS VOCALES:** A los Vocales, les corresponde ayudar en todas las Tareas que le sean encomendadas y sustituir en las Funciones por ausencia temporal o definitiva a los Miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quién es sustituido

por el Vicepresidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las Sesiones a las que sean convocados. **Arto. 49: DEL FISCAL:** a) El Fiscal es el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los fines y objetivos, los acuerdos y resoluciones que se adopten en el Estatuto, Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General quien será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva; b) Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitaré algún Asociado; c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado, contrario a los fines de ésta o contrario a la moral y las buenas costumbres; d) Deberá además cumplir otra función propia de su Cargo o la que le imponga la Ley o el presente Estatuto. **Arto. 50: DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** La Junta Directiva de la Asociación, podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva o de la Asociación, fijándole de manera clara y precisa, por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. **Arto. 51: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; b) Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva; d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo; e) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado; g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el estatuto; h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Asociación; i) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva; j) Ejecutar los Planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el termino establecido. **Arto. 52.- FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO:** El Consejo Consultivo es el órgano de Asesoría Técnica integrado por Representantes de Instituciones, Organizaciones, Gremios y Personalidades conocedoras e interesadas en la Problemática Comunitaria y Social de la Asociación, Seleccionadas por la Junta Directiva. **Arto. 53: funciones del Consejo Consultivo:** a) Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación; b) Proponer a la Junta Directiva, la adaptación de Políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación; c) Proponer la ejecución de Medidas que contribuyen a elevar la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Asociación; d) Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con

Organizaciones Multilaterales, No Gubernamentales, Instituciones Públicas y Privadas con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos internos e externos y facilitar el intercambio de experiencia en el campo de la Promoción y el Desarrollo. Arto. 54: Del Funcionamiento del Consejo Consultivo: a) El Consejo Consultivo sostendrá reuniones como mínimo una vez cada seis meses, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; b) La convocatoria en sus reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Secretario, elegida entre sus miembros; c) Este será también el encargado de levantar y distribuir las Actas correspondiente y de Informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen en cada una de las sesiones; d) Estos acuerdos podrán ser adoptado por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones y serán sometidos a la consideración de la Junta Directiva para su rectificación. Arto. 55: Todas las Actas de las Reuniones efectuadas por los Organos de la Asociación contendrán: a) La denominación del tipo de Reunion con su numeración correspondiente; b) El lugar, fecha y hora de realización; c) Nombre de los Miembros participantes; d) Agenda a llevar a cabo; e) Desarrollo de los puntos de Agenda; f) La enunciación y enumeración de los Acuerdos, incorporándolas a los responsables y su fecha de cumplimiento; g) Nombre y Firma de quien levanta el acta

CAPITULO VII - DEL PATRIMONIO - Arto. 56: El patrimonio de la Asociación será formado de los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero en efectivo; los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u Organizaciones nacionales o extranjeras; o de Personas Naturales o Jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación, igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el estatuto, el que forma parte de esta escritura. - Arto. 57: Los excedentes que resultaren al final de cada ejercicio anual del presupuesto general, serán incorporados al ejercicio del siguiente año, todo en beneficio de la Asociación. Arto. 58: El Ejercicio económico de la Asociación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las leyes de la República

CAPITULO VIII - REFORMA DEL ESTATUTO
Arto. 59: Para modificar parcial o totalmente el Presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los Miembros el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los Miembros con derecho a Voz y Voto.

CAPITULO IX - DISOLUCION Y LIQUIDACION - Arto. 60: La duración de la Asociación

es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres aviso que deberán publicar con intervalo de diez días. Arto. 61: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Arto. 62: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Arto. 63: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Arto. 64: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término su compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a la Asociación

ANGELO GUISEPPI RONCALLI, Organización de Beneficencia Social. CAPITULO X - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES - Arto. 65: El Presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 66: La Asociación no podrá ser llevada ante ningún Tribunal por motivo de Disolución o Liquidación o por Desavenencias entre sus Miembros con respecto a la Administración, o por la interpretación y Aplicación de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. Arto. 67: Los Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante la Asociación y ante terceros de los Perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República. Arto. 68: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. Arto. - 69.- La Junta Directiva de la Asociación Constituidos en Escritura Pública, de la cual queda Constancia en el Arto. uno del presente, quedando Constancia también que en dicha Escritura se constituyó la Primer Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Antonio Espinoza Hernández, **VICEPRESIDENTA:** Leonila Merlo Alfaro; **SECRETARIA** Rosario Baca Gutiérrez; **TESORERO:** José Espinoza Hernández, **VOCAL:** Juan Rafael Díaz López, Arto. 70 - Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para otros periodos consecutivos y podrán continuar en el desempeño de sus cargos mientras no se hayan nombrados a sus sustitutos. - Los presentes asociados, por unanimidad

acuerdan conferir plenas facultades al Señor Antonio Espinoza Hernández; Presidente y Representante legal de la Asociación, para que gestione ante la Asamblea Nacional la personalidad Jurídica de la Asociación. No habiendo otro asunto más que tratarse, se levantó la sesión de Asamblea General de Miembros.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo la Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprobaron, ratificaron y sin hacer modificación alguna, firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) Antonio Espinoza H. - (F) Leonita Merlo A. - (F) Rosario Baca G - (F) José Espinoza H. - (F) Juan R. Díaz L. - (F) MJ Silva A (Notario) PASO ANTE MI: Del reverso del folio número setenta y dos al frente del folio número ochenta de éste mi Protocolo número cinco, que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor Antonio Espinoza Hernández, libro éste PRIMER TESTIMONIO en ocho hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en el Municipio de La Sabana, Departamento de Madriz, a las seis y treinta minutos de la tarde, del día diez de Marzo del año dos mil. - María José Silva Alvarez, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL SETECIENTOS SETENTA (1770), del folio Tres mil Setecientos Noventa y Cinco, Tomo VII, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. - Managua, Nueve de Noviembre del año Dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar, son los que aparecen Autenticados por la Lic. María José Silva Alvarez, fechados el Veintiuno de Agosto del año Dos mil ROBERTO PEREZALONSO PAGUAGA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 2715 - M. 0254193 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1854

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor MARIO EDGARDO MONTERROZA ZELADA, mayor de edad, soltero, Agricultor, con domicilio y residencia en Telpaneca, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, nacido el nueve de Abril de mil novecientos sesenta y seis en Armenia, Departamento de Sonsonate, República de El Salvador, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor MARIO EDGARDO MONTERROZA ZELADA, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense, considerando el vínculo que le une con Nicaragüenses y su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad Salvadoreña de origen, acorde con el Arto. 17 Constitución Política de Nicaragua y el Arto. 4 de Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad Nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor MARIO EDGARDO MONTERROZA ZELADA, de origen Salvadoreño.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor MARIO EDGARDO MONTERROZA ZELADA, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nicaragüenses, de conformidad al Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, ocho de Septiembre del año dos mil. Ingeniero José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 2716 - M. 0254192 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1852

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio

de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor OSCAR AMILCAR MONTERROZA ZELADA, mayor de edad, soltero (en unión de hecho), Agricultor y del domicilio y residencia en Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, nacido en el Municipio de Armenia, Departamento de Sonsonate, República de El Salvador, el dieciséis de Junio de mil novecientos setenta y uno, quien ha presentado la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaraguense.

SEGUNDO: Que el señor OSCAR AMILCAR MONTERROZA ZELADA, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaraguense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional como también el vínculo que lo une con su compañera de vida e hijos que gozan de la nacionalidad Nicaraguense.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaraguense, sin renunciar a su nacionalidad Salvadoreña de origen, de acuerdo a lo establecido en los Artos. 17 y 21 Constitución Política de Nicaragua y Artos 4 y 12 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad Nicaraguense en calidad de nacionalizado al señor OSCAR AMILCAR MONTERROZA ZELADA, de origen Salvadoreño

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor OSCAR AMILCAR MONTERROZA ZELADA, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad con el Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

NOTIFIQUESE: Managua, ocho de Septiembre del año dos mil. Ingeniero José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la

República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 2717 - M. 0254194 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1855

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señora VICTORIA ZELADA, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en el Municipio de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en Armenia, Departamento de Sonsonate, República de El Salvador.

SEGUNDO: La señora VICTORIA ZELADA, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaraguense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el país.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad Nicaraguense, sin renunciar a su nacionalidad Salvadoreña de origen, todo conforme al Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 4 y 12 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad Nicaraguense en calidad de nacionalizada a la señora VICTORIA ZELADA, de origen Salvadoreño

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora VICTORIA ZELADA, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad Vigente

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, ocho de Septiembre del año dos mil

Ingeniero José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación.

Reg No. 2714 - M. 02553885 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 1878

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor **DIETER EWALD JOACHIM EBERHARD DUBBERT**, mayor de edad, casado, pedagogo, con domicilio y residencia en Bismuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, con Cédula de Residencia número 007758. Registro Número 130821003, nacido en el Municipio de München República de Alemania el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro y quien ha presentado la correspondiente solicitud de nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **DIETER EWALD JOACHIM EBERHARD DUBBERT**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional como también el vínculo que lo une a su cónyuge e hijos quienes gozan de la Nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, renunciando expresamente a su nacionalidad Alemana de origen, de acuerdo a lo establecido en los Artos 19 y 21 Constitución Política de Nicaragua y Artos. 8 y 12 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad Nicaragüense en carácter de Nacionalizado al señor **DIETER EWALD JOACHIM EBERHARD DUBBERT**, de origen Alemán.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el

señor **DIETER EWALD JOACHIM EBERHARD DUBBERT**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad Vigente

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

NOTIFIQUESE Managua, veintitrés de Febrero del año dos mil uno. Ingeniero José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación

Ing. José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la siguiente Resolución Ing. José Marengo Cardenal

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg No. 2780 - M. 0257494 - Valor C\$ 720.00

Dr. David Lechado Castrillo, Apoderado de: **INDUSTRIAS TORO SOCIEDAD ANÓNIMA**, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada: 10 - Junio - 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, veintitrés de Marzo - 1999 - Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente

3-2

Reg. No. 2781 - M. 025749 - Valor C\$ 720.00

Dr. David Lechado Castrillo, Apoderado de: **INDUSTRIAS**

TORO SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)
Presentada: 10 - Junio - 1998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, veintitrés de Marzo - 1999 - Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2782 - M. 025741 - Valor C\$ 720.00

Dr. David Lechado Castrillo, Apoderado de: **INDUSTRIAS TORO SOCIEDAD ANÓNIMA**, "INTOSA", Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)
Presentada: 13 de Mayo de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, nueve de Junio - 1999 - Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2783 - M. 0257411 - Valor C\$ 720.00

Dr. David Lechado Castrillo, Apoderado de: **INDUSTRIAS TORO SOCIEDAD ANÓNIMA**, Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)
Presentada: 10 - Junio - 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua,

veintitrés de Marzo - 1999 - Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2793 - M. 508506 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de **CARLOS JORGE EDUARDO SAFIEHANANIA**, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STARTEX

Clase: (24)
Presentada: 22 de Febrero del año 2001 - Exp. No. 2001-000665.
Opóngase:

Managua, 3 de Abril del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2794 - M. 508505 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de **INDUSTRIAS DE HILO, S.A. DE C.V.**, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPANA

Clase: (23)
Presentada: 22 de Febrero del año 2001 - Exp. No. 2001-000666.
Opóngase:

Managua, 3 de Abril del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2795 - M. 508868 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de **INDUSTRIAS DE HILO, S.A. DE C.V.**, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VENADO

Clase: (23)
Presentada: 22 de Febrero del año 2001 - Exp. No. 2001-000668.

Managua, 3 de Abril del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2796 - M. 37988 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MERZ+CO GMBH & CO., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

AKATINOL

Clase: (5)

Presentada: 22 de Febrero del año 2001 - Exp. No. 2001-000666.

Managua, 27 de Marzo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2797 - M. 037987 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PROMOCION MEDICA, S.A (PROMEDIC, S.A.), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

RESOLUTIVO REGIUM

Clase: (5)

Presentada: 25 de Enero del año 2001 - Exp. No. 2001-000271

Managua, 2 de Abril del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2798 - M. 80192 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos A. Conrado Cabrera, Apoderado de NEWCOM NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (38)

Presentada: 9 de Enero del año 2001 - Exp. No. 2001-000117.

Managua, 8 de Marzo del año 2001. - Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2799 - M. 78631 - Valor C\$ 720.00

Ana Teresa Rizo Briceño., Apoderado de SANCHEZ CANO, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 9 de Febrero del año 2001 - Exp. No. 2001-0005514

Managua, 22 de Marzo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2800 - M. 508869 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, como Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEROVASTIN

Clase: (05)

Presentada: 30 de Enero de 2001. - Expediente: 2001-00318
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiuno de Marzo de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 2801 - M. 0255432 - Valor C\$ 720.00

Dr. David Lechado Castrillo, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIAS TORO SOCIEDAD ANÓNIMA, "INTOSA", Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada: 13 de Mayo de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, nueve de Junio - 1999. - Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora

3-2

Reg. No. 2846 - M. 0247611 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de (TRAFINSA) TRANS-FOOD INTERNATIONAL, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 7 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000454.

Managua, 23 de Marzo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2847 - M. 0247612 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, solicita Registro de Señal de Propaganda

PARA PERROS PEQUEÑOS CON GRAN PERSONALIDAD

Para Proteger: PARA USARSE COMO MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LA MARCA "FRISKIES MIGHTY DOG", CLASE 31 INT No 36552 CC.

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000540.

Managua, 27 de Marzo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2848 - M. 0247621 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GAL.DERMA, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BENZAC PLUS

Clase: (5)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000541.

Managua, 27 de Marzo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2849 - M. 0247613 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda

ALIMENTOS PARA DARSE GUSTO

Para Proteger: UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA "YUMMIES", CLASE 29 No 24,235 CC. "YUMMIES", CLASE 30 INT No. 26,352 Y YUMMIES CLASE 32, No 26,337.

Presentada: 13 de Febrero del año 2001 - Exp. No. 2001-000542.

Managua, 27 de Marzo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2850 - M. 0247619 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda:

ALIMENTOS QUE DIVIERTEN

Para Proteger: UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA "YUMMIES", CLASE 29 No 24,235 CC. "YUMMIES", CLASE 30 INT No. 26,352 Y YUMMIES CLASE 32, No 26,337.

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000543.

Managua, 27 de Marzo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2851 - M. 0247620 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda:

ALIMENTOS QUE DANGUSTO

Para Proteger: UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA

PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA "YUMMIES", CLASE 29 No. 24,235 CC, "YUMMIES", CLASE 30 INT No. 26,352 Y YUMMIES CLASE 32, No. 26,337.

Presentada: 13 de Febrero del año 2001.- Exp. No. 2001-000544.

Managua, 27 de Marzo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2852 - M. 0247622 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHILADO

Clase: (32)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001.- Exp. No. 2001-000547.

Managua, 27 de Marzo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2853 - M. 0247623 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLAXOSMITHKLINE

Clase: (5)

Presentada: 16 de Febrero del año 2001 - Exp. No. 2001-000593.

Managua, 27 de Marzo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2854 - M. 76608 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de POMMIER FURGO CAR S. R. L., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POMMIER FURGO CAR

Clase: (6)

Presentada: 22 de Febrero del año 2001.- Exp. No. 2001-000669

Managua, 3 de Abril del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2624 - M. 0333486 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio

CONFIDOSER

Clase (5)

Presentada: 26-01-2001 - Expediente No. 2001-00288 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 05-03-2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2625 - M. 0333500 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AKEZOL

Clase (5)

Presentada: 20 de Febrero del año 2001.- Exp. No. 2001-000606

Managua, 29 de Marzo del año 2001.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2626 - M. 0333516 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MERCK & CO., INC., de EE UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARCOXA

Clase (5)

Presentada: 2 de Febrero del año 2001 - Exp. No. 2001-000381

Managua, 9 de Marzo del año 2001.- Lic. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2677 - M. 0331391 - Valor C\$ 720.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado NISSIN SHOKUHIN KABUSHIKI KAISHA, Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada: 25-03-97. - Expediente No. 94-00835
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 02-02-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2628 - M. 0331377 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado SCHERING CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PROVENTIL

Clase(5)
Presentada: 26-07-95 - Expediente No. 95-02130
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 05-02-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2629 - M. 0331387 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N. V., de Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESTRELLA

Clase(3)
Presentada 19 de Noviembre de 1997. - Exp. No. 1997-04005

Managua, 23 de Febrero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. No. 2632 - M. 0331388 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso GENELABS TECHNOLOGIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ASLERA

Clase(5)
Presentada: 12-12-2000. - Expediente No. 2000-05264
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21-02-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2633 - M. 0331378 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado DEL MONTE CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LA SALSAS DE LA CASA

Clase(30)
Presentada 16-01-2001 - Expediente No. 2001-00154
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 07-02-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2634 - M. 0331379 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado DEL MONTE CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LOS FANATICOS DELA KETCHUP SON DEL MONTE

Clase(30)
Presentada 16-01-2001. - Expediente No. 2001-00155
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 07-02-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2635 - M. 0331380 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado DEL MONTE CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TAN RICA QUE HAY KETCHUPARSE LOS DEDOS

Clase(30)
Presentada 16-01-2001 - Expediente No. 2001-00156
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 07-02-2001. -

Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2636 - M. 0331381 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Fosforera Centroamericana, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FÓSFOROS VOLCÁN

Clase (34)

Presentada: 16-01-2001 - Expediente No. 2001-00157
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 07-02-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2637 - M. 0331392 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada: 16-01-2001 - Expediente No. 2001-00158
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 07-02-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2638 - M. 0331393 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 16-01-2001 - Expediente No. 2001-00159
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 07-02-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2639 - M. 0331382 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZOMARYL

Clase (5)

Presentada: 16-01-2001 - Expediente No. 2001-00160
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 07-02-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2640 - M. 0331383 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Shering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BROQUEIXOL

Clase (5)

Presentada: 16-01-2001 - Expediente No. 2001-00161
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 07-02-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2641 - M. 0331384 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Shering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TORAXAN

Clase (5)

Presentada: 16-01-2001 - Expediente No. 2001-00162
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 07-02-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2642 - M. 0331394 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TEXACO INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase(4)
Presentada 16-01-2001.- Expediente No. 2001-00163
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 07-02-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2643 - M. 0331395 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase(3)
Presentada: 17-01-2001.- Expediente No. 2001-00172
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 07-02-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2644 - M. 0331385 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso SIDNEY FRANK IMPORTING CO., INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

GREY GOOSE

Clase(33)
Presentada. 17-01-2001.- Expediente No. 2001-00180
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07-02-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2645 - M. 0331386 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Sun Microsystems, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SUN FIRE

Clase(9)
Presentada: 17-01-2001.- Expediente No. 2001-00181
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07-02-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2646 - M. 0333363 - Valor C\$ 720.00

Sra. Mayra Duarte Rodríguez de Camacho, Presidenta de MARIA BONITA SOCIEDAD ANÓNIMA, abreviadamente MARIA BONITA S.A., Nicaraguense, solicita Registro del Nombre Comercial.



UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE, EN GENERAL, ASI COMO DE ATENCION EN EVENTOS SOCIALES, COMIDAS PARA BANQUETES, Y TODO LO RELATIVO A ESERAMO, ENTIENDIENDOSE QUE PUEDE HACER Y REALIZAR TODA ACTIVIDAD MERCANTIL QUE SE ESTIME UTIL, NECESARIA O RELATIVA A TAL OBJETO, LA COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, Y PRENDA DE TODA CLASE DE BIENES RELACIONADOS CON DICHA ACTIVIDAD, EQUIPOS Y EN FIN PODRA REALIZAR TODOS LOS CONTRATOS LICITOS SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O MERCANCIAS DE LICITO COMERCIO, ASI COMO DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES PODRA ASIMISMO ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES RAICES O INMUEBLES, INVERTIR Y ADQUIRIR ACCIONES Y BONOS EN CUALESQUIERA COMPAÑIA, INVERTIR EN TODA CLASE DE NEGOCIOS DE PROPIA Y AJENA ADMINISTRACION, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y NEGOCIOS EN GENERAL FORMAR PARTE DE SOCIEDADES, CONSTITUIRLAS Y ADQUIRIR DERECHOS DE ACCIONES EN OTRAS COMPAÑIAS DE CUALQUIER CLASE, RECIBIR PRESTAMOS, OTORGAR TODA CLASE DE CAUCIONES O FIANZAS, ENAJENAR, VENDER, COMPRAR, HIPOTECAR Y PRENDAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN FIN, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES, EJECUTAR CUALQUIER ACTO Y CONTRATO JURIDICO QUE NO ESTUVIESE PROHIBIDO A ESTA CLASE DE SOCIEDADES

Presentada: 22-01-2001 - Expediente No. 2001-00210
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 09-02-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2647 - M. 0333364 - Valor C\$ 720.00

Sra. Mayra Duarte Rodríguez de Camacho, Presidenta de MARIA BONITA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente MARIA BONITA S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio.



Clase (42)
Presentada: 22-01-2001 - Expediente No. 2001-00211
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 09-02-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2648 - M. 0333365 - Valor C\$ 720.00

Sra. Mayra Duarte Rodríguez de Camacho, Presidenta de MARIA BONITA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente MARIA BONITA S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)
Presentada: 22-01-2001 - Expediente No. 2001-00212
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 09-02-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2649 - M. 0333201 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca

AB, de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

CONFIDOSER

Clase (10)
Presentada: 26-01-2001 - Expediente No. 2001-00289
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 05-03-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2650 - M. 0333518 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FREEHALER

Clase (5)
Presentada: 26-01-2001 - Expediente No. 2001-00290
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 05-03-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2651 - M. 0333519 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FREEHALER

Clase (10)
Presentada: 26-01-2001 - Expediente No. 2001-00291
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 05-03-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2652 - M. 0333520 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BIOFORMA, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CORLENTOR

Clase (5)
Presentada: 26-01-2001 - Expediente No. 2001-00292
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 05-03-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2653 - M. 0333521 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, de Argentina, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio

HUELLITAS DOGUI

Clase (31)

Presentada: 26-01-2001 - Expediente No. 2001-00293

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 05-03-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2654 - M. 0333522 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado SUZUKI MOTOR CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LIANA

Clase (12)

Presentada: 26-01-2001 - Expediente No. 2001-00294

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 05-03-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2655 - M. 0333523 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso NOVEN PHARMACEUTICALS, INC., Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COMBIDOT

Clase (5)

Presentada: 26-01-2001 - Expediente No. 2001-00301

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 05-03-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2656 - M. 0331390 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Gateway, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 31-01-2001 - Expediente No. 2001-00330

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 07-03-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2657 - M. 0333490 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Gateway, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GATEWAY

Clase (9)

Presentada: 31-01-2001 - Expediente No. 2001-00331

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 07-03-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2658 - M. 0333491 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Gateway, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio

GATEWAY

Clase (35)

Presentada: 31-01-2001 - Expediente No. 2001-00332

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 07-03-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2659 - M. 0333524 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Gateway, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

GATEWAY

Clase(38)

Presentada: 31-01-2001.- Expediente No. 2001-00333
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07-03-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2660 - M. 0333493 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BREF

Clase(3)

Presentada: 31-01-2001 - Expediente No. 2001-00334
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07-03-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2661 - M. 0333424 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DIXAN

Clase(3)

Presentada: 31-01-2001 - Expediente No. 2001-00335
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07-03-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2662 - M. 0333495 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TENN

Clase(3)

Presentada: 31-01-2001.- Expediente No. 2001-00339
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07-03-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2663 - M. 0331366 - Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SILAN

Clase(3)

Presentada: 31 de Enero del año 2001 - Expediente No. 2001-00340

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Marzo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

ACUERDO MINISTERIAL No. 003-2001

Reg. No. 2027 - M. 495943 - Valor C\$ 180.00

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Primero: Nombrar a la Dra. REGINALACAYO OYANGUREN, Directora General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, efectivo a partir del 1 de Marzo del 2001.

Segundo: Copia del presente Acuerdo servirá para que la nombrada acredite su cargo y representación.

Tercero: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día uno de Febrero del año dos mil uno.- NORMAN CALDERA C., Ministro.

SOLICITUD DE LICENCIA DE EXPLOTACION DE PESCA COMERCIAL

Reg. No. 2001 - M. 0313525 - Valor C\$ 45.00

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial

El Señor Pedro Antonio Arteaga Sirias, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para la captura del recurso camarón, en la Zona Pesquera Nacional del Océano Pacífico.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil

uno.- Carlos R. Abaunza C., Director General de Recursos Naturales.

SOLICITUD DE CONCESION DE EXPLORACION METALICA

Reg. No. 1315 - M. 233373 - Valor C\$ 180.00

Hace del conocimiento que con fecha 12 de Enero del 2001, ha recibido una SOLICITUD DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN METALICA de parte de la Empresa TRITON MINERA, S. A., para amparar el lote Soledad de la Cruz, ubicado en los Municipios de San Isidro y Ciudad Dario del Departamento de Matagalpa, delimitado superficialmente por un polígono externo con un área de 17,628 00 Has, definido con sus vértices por las siguientes coordenadas UTM (en metros).

Vértices	Coordenada <u>ESTE</u>	Coordenada <u>NORTE</u>
1	581.40	1418.00
2	588.40	1418.00
3	588.40	1412.00
4	590.40	1412.00
5	590.40	1408.00
6	594.00	1408.00
7	594.00	1400.20
8	581.40	1400.20

Opóngase quien tuviere derecho dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Managua, veintinueve de Enero del año dos mil uno - Carlos R. Abaunza, Director General.

3-1

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 2502 - M. 506411 - Valor C\$ 180.00

Acuerdo No. CIENTO CUARENTA Y CINCO-2000

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con su Ley Orgánica, al Instituto Nacional Tecnológico le corresponde organizar, normar y evaluar las actividades de Formación Profesional

II

Que el Acuerdo Institucional No. 70-99 emitido el 25 de

Mayo de 1999 respectivamente, a nombre del Colegio Latinoamericano, ubicado en la Ciudad de Managua deja de tener vigencia

III

Que el Mayor Manuel Geovanni Guevara Rocha, Director General del Colegio Latinoamericano, ubicado en la Ciudad de Managua, solicita Renovación del Acuerdo Institucional

IV

Que el dictamen de la Dirección General de Formación Profesional es positivo para el funcionamiento del Colegio Latinoamericano, por lo tanto:

ACUERDA

I

Autorizar al Colegio Latinoamericano, para que desarrolle los siguientes cursos:

Operador de Microcomputadora	
Duración	: 426 Horas
Modo de Formación	: Habilitación
Requisito de Ingreso	: Tercer Año Aprobado

Windows Office	
Duración	: 80 Horas
Modo de Formación	: Habilitación
Requisito de Ingreso	: Sexto Grado Aprobado

Procesador de Texto	
Duración	: 52 Horas
Modo de Formación	: Habilitación
Requisito de Ingreso	: Sexto Grado Aprobado

Hoja Electrónica	
Duración	: 50 Horas
Modo de Formación	: Habilitación
Requisito de Ingreso	: Sexto Grado Aprobado

Los cursos de Operador de Microcomputadora, Windows Office, Procesador de Texto y hoja Electrónica se desarrollarán conforme a los Planes y Programas de Estudio normados por el INATEC.

II

El Colegio Latinoamericano, deberá cumplir con las normas establecidas por INATEC, que regulan la acreditación de los

Centros de Formación de los Centros de Formación Profesional.

III

Derogar el Acuerdo Institucional No. 70-99, emitido el 25 de Mayo de 1999 respectivamente.

IV

Este Acuerdo tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su publicación, pudiendo renovarse si la Dirección del Colegio Latinoamericano lo solicita y una vez que se compruebe el cumplimiento de las normativas y orientaciones del INATEC.

V

El presente acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

COMUNIQUESE: Cópiese, Archívese. Managua, nueve de Junio del año dos mil - ING ROBERTO MOREIRA BACA - DIRECTOR EJECUTIVO.- INATEC. DR. CESAR MEMBREÑO NAVARRO.- DIRECTOR GRAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL.- ANTEMI: DR. MANUEL SALVADOR FONSECA.- ASESOR LEGAL.- INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO.- Dr. Manuel Salvador Fonseca, Asesor Legal INATEC.

ALCALDIAS

Reg. No. 1291 - M - 615299 - Valor CS 120.00

CONCEJO MUNICIPAL DE BLUEFIELDS

ACTA No. 2

El infraescrito Secretario del Concejo Municipal del Municipio de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua CERTIFICA el acta número dos que integra y literalmente dice:

En la ciudad de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, siendo las nueve de la mañana con quince minutos del día cuatro de Febrero del año dos mil uno, reunidos en la oficina del Alcalde Municipal Sr. Moisés Arana Cantero, atendiendo su convocatoria para dar cumplimiento a la elección del número legal de ciudadanos que fungirán como jurados durante el periodo desde la presente fecha hasta el tres de Febrero del año dos mil dos, en virtud de la nueva Ley Procesal Vigente, en atención al artículo 23 de

la Ley 124 de Reforma Procesal Penal.

Preside este acto el Sr. Moisés Arana C. En su carácter de Alcalde de la Municipalidad, contando con la asistencia de los concejales municipales Sr. Eddy Traña, Sr. Francisco Bojorge, Sr. Antonio Somoza, Sr. Bayardo Avilez (Suplente del Sr. Horacio Bejarano), Sr. Joshua Venles, Dr. Jorge Tórres y la Sra. Miriam Santamaría. También presentes el Lic. Julio Acuña, Juez del Distrito, Lic. Peter Martínez por la Corte Suprema de Justicia, Lic. Antonio Ortiz, Procurador de Justicia y el Sr. Erasmo Tijerino M. Como ciudadano notable de la comunidad, siendo el lugar, hora y fecha a que fuimos convocados con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos número seis y siete de la Ley número veinticuatro de la reforma de Proceso Penal publicado en La Gaceta número ciento treinta y siete del veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y uno.

Iniciando la sesión el Sr. Alcalde Municipal hizo formal presentación de los asistentes y explicando la importancia de la misma, se procedió a la escogencia de los cien ciudadanos jurados propietarios y de los veinticinco ciudadanos jurados de reserva para suplir a los propietarios que no fueron cumplidos. Se seleccionaron del listado oficial registrado en este libro de actas más los nuevos ciudadanos propuestos por el censo que por Ley corresponden a este Distrito Judicial por estar asentados en cabecera departamental. Los ciudadanos escritos en cédulas iguales fueron electos en el siguiente orden: 1) Eduardo Argüello, 2) Laura Padilla, 3) Manuel Montalván, 4) Joasé López Urbina, 5) William Wilson, 6) Heberto Woo Amador, 7) Alfredo Malone, 8) Alba Luz Dávila, 9) Derick Benard, 10) Dense Hodgson, 11) Armando Gutiérrez, 12) Early Hodgson, 13) William Salomón, 14) Rodolfo Chang, 15) Roberto Bodan, 16) Manrique Chavarria, 17) Reyna Estrada, 18) María Gadea, 19) Maybelin Larios, 20) Emilia Nelson, 21) Carlos Parison, 22) Maura Díaz, 23) Ernesto Chamorro, 24) Gloria Castro López, 25) Saturnino Mairena, 26) Isidro Arce López, 27) Carmen González, 28) Darlinda Pineda, 29) Mario Dixon, 30) Yamileth Sanarrusia, 31) René Plazaola, 32) Isidro Selva, 33) Rodney Salomón, 34) Teófilo Barillas, 35) Dorotea Prudo, 36) José Díaz Lanuza, 37) Drick Omeir, 38) Melvin Cruz, 39) Denis Schwartz, 40) Isabel Alvarez, 41) Ignacio Labonte, 42) Kheyta Cooper Allen, 43) Evonor Quintana, 44) Eileen Williams, 45) Guillermo Thompson, 46) Alberto Díaz Flores, 47) Denis Jackson, 48) Fanny Medrano, 49) Aquiles Montalván, 50) José Fletes Peña, 51) Elsa Williamson, 52) Nubia Avilés, 53) César Cárdenas, 54) Otón Castillo, 55) Alfonso Chow González, 46) Ray Gordon, 57) Lovette Martínez, 58) Juan Carlos Dávila, 59) Efraín Taylor, 60) José Castellón, 61) Teresa Mendoza, 62) Maritza Mairena, 63) Irma Alemán, 64) Norberto Gutiérrez, 65) Auxiliadora Gómez, 66) Francisco López Urbina, 67) Melba Chavarria, 68) Petrona Medina, 69) Marlne Báez Ally, 70) Nilda Hooker, 71) Rosa Sevilla, 72) Juan González Morales, 73) Joaquín Castillo, 74) Guillermo Jarquin, 75) Marco Antonio González, 76) Roberto Hodgson, 77) Paula Ingram, 78) Dora Joiner Green, 79) Montemar Matus Chang, 80) Juan Merlo, 81) Regino

Martínez, 82) Luis Rayo, 83) Eddy Traña, 84) Gloria Benjamín, 85) José Lucas Zamorán, 86) Roberto Silva, 87) Alice Ebanks, 88) Johann Saballos, 89) Heddy Jackson, 90) Edgard Chow, 91) Leonel González, 92) Pedro Castellón, 93) Martín Sanless, 94) Leonel Gutiérrez, 95) Carlos Eddy Monterrey, 96) Claudia Wilson Bustamante, 97) Melba Mendoza, 98) Waldo Hernández, 99) Francisco Silva, 100) Alfredo Jarquín

Los ciudadanos jurados que quedarán de reserva son los siguientes:

1) Juan Carlos Flores, 2) Erica Abella, 3) Manuel Gutiérrez, 4) Patricia Jackson de Pulido, 5) Víctor Gutiérrez, 6) Pablo Bojorge Espinoza, 7) Cliford Mcfields, 8) Zayda Téllez, 9) Vidal Díaz Chow, 10) Ernesto Díaz Chow, 11) Gloria Pérez Téllez, 12) Arteen Fagot Muller, 13) Raymundo Domínguez Ally, 14) Tomasa Escobar Carmona, 15) Salvador Guzmán Flores, 16) Alice Berry, 17) Franklin Brooks, 18) Carlos Benítez, 19) Carlos Abella Castillo, 20) Luis Rojas Angulo, 21) Jorge Peña, 22) Víctor Barillas, 23) Fernando Hodgson, 24) Flor de María Ortiz, 25) Benjamín Vargas

Con lo que concluye esta sesión a las diez y quince minutos de la mañana ofreciendo el suscrito secretario del Concejo Municipal una CERTIFICACIÓN debidamente autorizada de la presente acta a cada uno de los presentes, a las Cortes Suprema de Justicia, al Tribunal de Apelaciones de Bluefields y a la pertinente publicación de la misma en el Diario Oficial "La Gaceta" en la mayor brevedad posible; y leída que fue la presente, se firma y sella a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil uno. Aientamiento, Eddy Traña Baharet, Secretario Concejo Municipal

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 2784 - M - 0243272 - Valor C\$ 180.00

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Por Acuerdo del Consejo de Directores, se convoca a los señores Accionistas de la **COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA (PROLACSA)**, a Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que habrá de celebrarse el día 16 de Mayo de 2001, a las 10:00 horas, en el Hotel Camino Real de Managua, Nicaragua

El objeto de la misma será la agenda estatutaria correspondiente a la Asamblea Ordinaria Anual de Ley.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora señalados, esta publicación tendrá los efectos de Segunda Convocatoria para realizarse la Asamblea en el mismo lugar y fecha señalados, a las 11:00 horas, con los accionistas asistentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Directores y las disposiciones estatutarias legales, se expide la presente convocatoria el día 29 de Marzo de 2001, para su publicación.
Lic. Fernando Esteban Calvillo Calderón, Secretario.

3-3

Reg. No. 2110 - M - 0331267 - Valor C\$ 270.00

CANCELACION DE TITULO VALOR Y EMISION DE NUEVO

Sr. GIOVANNI MOLINA GAITAN, en su carácter de Apoderado Generalísimo del señor JUAN FRANCISCO MOLINA CASCANTE, solicita que se declare la Cancelación de Título Valor y Emisión de nuevo, que en su encabezamiento íntegro y literalmente dice: "JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO - MASAYA, catorce de Febrero del año dos mil uno. Las nueve de la mañana. POR TANTO. I. - Ha lugar a la cancelación del certificado de depósito en cuenta de ahorro especial número 22-186661, emitido por el Banco Inmobiliario de Nicaragua a favor del señor JUAN FRANCISCO MOLINA CASCANTE. - II. - Publíquese en el Diario Oficial este aviso por tres veces intervalos de siete días cada uno por cuenta de los reclamantes. - III. - Una vez publicados los carteles y transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación en el Diario Oficial siempre que no haya oposición por tercero, autorizase al Banco Nicaraguense de Industria y Comercio (BANIC), representada por el Licenciado Alfredo Nicaragua, a emitir nuevo certificado a favor de JUAN FRANCISCO MOLINA CASCANTE, hasta por la cantidad real al momento de su efectiva emisión. IV. - Póngase esta resolución en conocimiento de la parte obligada en virtud del título. Cópiese y Notifíquese. - M. GARCIA R. - JUEZ SUPLENTE S. MA. LOPEZ B. SRIA. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los veintidós días de Febrero del dos mil uno. Lic. Martín Javier García Ráudez, Juez Suplente Civil del Distrito, Masaya.

3-2

SOCIEDAD EN QUIEBRA

Reg. No. 1582 - M. 116094 - Valor C\$ 540.00

FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que finaliza el día diecinueve de Abril del año dos mil cinco, CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas

de la sociedad denominada ZENCA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA y que de la página número ciento treinta y nueve a la página número ciento cuarenta y cinco se encuentra el Acta número CINCUENTA Y DOS que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice: ACTA NUMERO CINCUENTA Y DOS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día doce de Febrero del año dos mil, en las oficinas del Bufete Hueck, Manzanares, Ortega & Sánchez en esta ciudad, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas o representantes de accionistas de la sociedad ZENCA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, que anteriormente se denominó ICI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas. Se encuentran presentes los señores: Roberto Sánchez Cordero, en representación de la sociedad ZENCA LIMITED, dueña de Dos mil novecientos noventa y siete (2,997) acciones, según carta poder que se tiene a la vista; Marcia Espinosa García en representación del señor Juan José Natareno, dueño de una (1) acción, según carta poder que se tiene a la vista, Señora Sonia García Quezada, en representación del señor Roberto Escalante, dueño de una (1) acción, según carta poder que se tiene a la vista, y además en representación del señor Flavio Prezzi, dueño de una acción, según carta-poder que se tiene a la vista. Examinadas todas las cartas-poder éstas se encuentran en forma legal y se mandan archivar. Estando presentes o representadas el 100% de las acciones de dicha sociedad, se renuncia al derecho de convocatoria y nos constituimos en sesión en la cual se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** Preside la sesión el Doctor Roberto Sánchez Cordero, quien la declara abierta, asistida de la señora Marcia Espinosa García quien actúa como Secretaria AD-HOC. **SEGUNDO:** La señora Sonia García expone que se ha convocado a esta Asamblea de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma. **TERCERO:** Expone la señora García y dice que ZENCA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, originalmente se denominó Química Sthal Centroamericana (Nicaragua), Sociedad Anónima y fue autorizada en escritura pública número siete, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante los oficios notariales del Doctor Ernesto Castillo Martínez, la que fue debidamente inscrita con el número Cuatro mil quinientos veinticinco (4,525), Páginas Ciento noventa y nueve a la Doscientos nueve (199/209), Tomo Ciento veintiuno (CXXI), Libro Segundo del Registro Mercantil, y bajo número once mil novecientos setenta y cuatro (11,974), Páginas ciento cincuenta y uno a la ciento cincuenta y tres (151/153), Tomo Cuarenta y nueve (XLIX), ambas inscripciones del Registro Público Mercantil de este Departamento; Sus estatutos fueron aprobados en Junta General de Accionistas de las cinco y treinta minutos de la tarde del día veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, los que quedaron debidamente inscritos

bajo número cuatro mil quinientos veintiocho (4,528), Páginas doscientos veintidós a la doscientos veintiocho (222/228), Tomo Ciento veintiuno (121), Libro Segundo de sociedades del Registro Mercantil de este Departamento; Que posteriormente Química Sthal Centroamericana (Nicaragua), Sociedad Anónima cambió su denominación social a ICI NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública número diecinueve autorizada a las once y treinta minutos de la mañana del día treinta de Marzo de mil novecientos noventa, ante los oficios del Notario Público Armando López Solórzano, por medio de la cual se protocolizaron las diligencias judiciales de aprobación de cambio de la denominación social de Química Sthal Centroamericana (Nicaragua), Sociedad Anónima a ICI NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, inscritas con el número diecisiete mil trescientos sesenta y dos guión B tres, (17,362-B3), Páginas Ciento veintiocho a la ciento treinta y seis (128/136), Tomo seiscientos setenta y dos guión B tres (672-B3), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil y con número veintisiete mil ciento cuarenta y uno guión A (No. 27,141-A), Páginas ochenta y cinco a la ochenta y seis (85/86), Tomo Ciento quince guión A (115-A), Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público Mercantil de este Departamento. Que más recientemente, en el año mil novecientos noventa y cuatro, la sociedad ICI NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, cambió su denominación social a ZENCA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, como consta en el testimonio de la Escritura pública número noventa y cuatro (94), autorizada en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día nueve de Agosto de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario Armando López Solórzano, por medio de la cual se protocolizaron las diligencias judiciales por las cuales se aprobó el cambio de la denominación social de la referida sociedad de ICI NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, a ZENCA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, que es su actual denominación, reforma que quedó debidamente inscrita bajo número Catorce mil ochocientos cuatro (14,804), Páginas ciento cincuenta y siete a la ciento sesenta y cinco (157/165), Tomo Seiscientos noventa y seis (696), Libro Segundo de Sociedades y con el número Veintiocho mil trescientos veintitres (28,323), Páginas cuarenta y dos a la cuarenta y tres (42/43), Tomo ciento veintitres (123), Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de este Departamento. Agrega la Licenciada García y dice, que la sociedad ZENCA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra inactiva desde el año mil novecientos noventa y seis, que desde esa fecha no ha registrado ingreso alguno y la sociedad únicamente se dedicó a saldar sus cuentas de pasivo y desde esa fecha se dio aviso a las entidades gubernamentales pertinentes (Alcaldía de Managua, Dirección General de Ingresos, Registro Unico del Contribuyente), de ese hecho por lo que ante esta realidad y la ausencia de un significativo patrimonio y capital de trabajo, no queda más alternativa que proceder con la disolución y liquidación de la sociedad, por lo que mociona para que se proceda en ese sentido. **CUARTO:** Habiéndose discutido ampliamente la anterior moción, por unanimidad de votos se

tomaron las siguientes resoluciones: a) Se acuerda disolver la sociedad **ZENECA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes Mercantiles de esta República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación; b) A estos efectos, se tuvo a la vista el inventario, balance y cuentas de la gestión final de los administradores de la sociedad, cortados al 31 de Diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, los cuales demuestran que a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, únicamente queda en la cuenta de capital la cantidad de Ocho mil novecientos siete córdobas (C\$8,907.00), no existiendo deuda o pasivo alguno. Encontrándose en forma las cuentas y el Balance General, se procedió a aprobarlos; c) Por cuanto no existen bienes que liquidar y el Balance General refleja que sólo existe una partida de Ocho mil novecientos siete córdobas (C\$8,907.00) en la cuenta de capital, se resuelve no nombrar liquidadores de la sociedad por no ser necesario y se resuelve proceder a la distribución del único activo de la sociedad consistente en la mencionada cantidad de Ocho mil novecientos siete córdobas (C\$8,907.00) en forma proporcional a las acciones que cada accionista tiene en la sociedad; d) Se recibieron los libros, papeles, fondos y haberes de la sociedad, a fin de proceder a la liquidación de la misma. QUINTO: Siendo que, como se dijo, la sociedad no tiene deudas pendientes que cancelar y que el único activo que posee es la suma de Ocho mil novecientos siete córdobas (C\$8,907.00), según Balance General al 31 de Diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, se acuerda liquidarla en esta misma fecha y proceder a repartir en forma proporcional dicho patrimonio entre los actuales accionistas, en la siguiente forma: 1) A Zeneca Limited, que es dueña de Dos mil novecientas noventa y siete (2,997) acciones, le corresponde la cantidad de Ocho mil ochocientos noventa y ocho córdobas con noventa y tres milésimas de córdoba (C\$8,898.093); 2) al señor Juan José Nataro que es dueño de una (1) acción, la cantidad de dos córdobas con novecientas sesenta y nueve milésimas de córdoba (C\$2.969); al señor Roberto Escalante, que es dueño de una (1) acción, le corresponde la cantidad de dos córdobas con novecientas sesenta y nueve milésimas de córdoba (C\$2.969); y al señor Flavio Prezzi, que es dueño de una acción, le corresponde la cantidad de dos córdobas con novecientas sesenta y nueve milésimas de córdoba (C\$2.969). Los presentes en nombre de sus respectivos representados declaran haber recibido las sumas antes expresadas correspondientes a las acciones que sus representados poseen en la sociedad disuelta y liquidada, a la cual cada uno de ellos oportunamente le harán entrega de dichas sumas. SEXTO: Los presentes declaran formalmente terminada y aprobada la partición de los bienes de la sociedad en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer. SEPTIMO: Se acordó así mismo que los libros, papeles y documentos de la sociedad queden depositados por el término de ley en la persona del Doctor Francisco Ortega González,

delegándose en la Licenciada Sonia García Quezada, para que con facultades amplias y suficientes: 1) proceda a hacer publicar la certificación de esta acta en el periódico oficial, 2) solicite y obtenga la protocolización de esta misma acta ante un Notario Público de su confianza, para los fines de ley; y 3) Proceda a solicitar la inscripción del testimonio del acta de protocolización en el Registro Público Mercantil de este Departamento de Managua de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. Entrelíneas—según carta poder que se tiene a la vista.—VALE.—F) R. SANCHEZ C.—F) S. GARCIA Q.—F) M. ESPINOSA.— Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para los fines de ley libro la presente certificación que firmo y sello en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de Enero del año dos mil uno.— Francisco Ortega González, Notario Público.

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **OMAR ANTONIO SILVA MENDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **DAÑOS**, en perjuicio de **JUAN RAFAEL LOPEZ CRUZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **LENIN ALFREDO RODRIGUEZ ESPINALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **DAÑOS**, en perjuicio de **ERLINDA ROJAS BALTONADO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre del año

dos mil - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) FRANCISCO JOSE LARIOS ROA, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de LESIONES CULPOSAS, en perjuicio de VILMA MURILLO LUMBI, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) ALEXANDER FRANCISCO ALVARADO MARTINEZ, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de LESIONES Y AMENAZAS, en perjuicio de JORGE ALBERTO PEREIRA HERNANDEZ, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) LUIS OBANDO CORTEZ, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de LESIONES Y AMENAZAS, en perjuicio de JOSE FRANCISCO ESTRADA LOAISIGA, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los

procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) JAMILETH PEREZ, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de LESIONES, en perjuicio de ALFREDO DE JESUS RUGAMA RUBINS, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) JORGE ALBERTO RUGAMA LIZANO, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de AMENAZAS, en perjuicio de MAURA ELVIRA IRISA GUERRERO, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) ILEANA CASTELLON GARCIA, MARCIA CASTELLON GARCIA y OFELIA GARCIA MOREIRA, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de INJURIAS, en perjuicio de CELSA FILERMA URROZ GUTIERREZ, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar

al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Febrero del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **PEDRO ANTONIO SEVILLA LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **LESIONES Y AMENAZAS**, en perjuicio de **LUIS RAFAEL LEZAMA BONILLA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Febrero del año dos mil uno - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ AGUIRRE**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **LESIONES CULPOSAS**, en perjuicio de **ILEANA DEL CARMEN OROZCO CRUZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Febrero del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **IDALIA NARVAEZ CUESTA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **JULIO ROSALES RAMOS** y **MARJORIE LISETH DAVILA MOJICA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente

causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Febrero del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **JUAN JOSE GARAY HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **WILBERTH PEREZ VELEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil uno - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **JOSE GERARDO MENDOZA BUSTO, ANTONIO MENDOZA BUSTO, RODRIGO JOSE LOPEZ AREA**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **DAÑOS Y AMENAZAS**, en perjuicio de **CARLOS ALBERTO ALVARADO MENDIETA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **FERMIN ALEJANDRO GUERRERO TELLEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARIA MAGDALENA ROMERO SOLANO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase

a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **JESICA MARTINEZ** y **DAVID MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **HURTO**, en perjuicio de **FERNANDO EDMUNDO BRAVO MORAN**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **REYNALDO JOSE ROJAS TREMINIO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ERICK JAVIER ROJAS SOZA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **NESTOR RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **RAUL OROZCO ROA** y **HUMBERTO OROZCO RAMIREZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y

nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **CARMEN PEREZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **REBECA DONAIRE**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **CARLOS JAVIER GUEVARA RIZO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JUANA OVIEDO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil uno.- Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) **ENGELLENIN, JOSE ORLANDO CASTILLO PEREZ** y **PABLO OBANDO**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado

a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de LESIONES, en perjuicio de MARCK EDUARD THOMAS BLANFORD, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) WALTER ZAPATA MEDRANO, MAURICIO RODRIGUEZ MEDRANO y JAQUELINE RODRIGUEZ MEDRANO, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de DAÑOS, ATENTAR CONTRA LA AUTORIDAD, en perjuicio de MARTHA LORENA MENDOZA HERNANDEZ y OTROS, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) WILMER RIOS GONZALEZ, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de LESIONES, en perjuicio de CARLOS ALBERTO CHAVEZ, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) RICARDO GONZALEZ ZEPEDA y ANTONIO GONZALEZ ZEPEDA, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de DAÑOS, LESIONES, AMENAZAS, en perjuicio de ALVARO JOSE COCA CHAVEZ, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (os) ELISEO REYES MENDEZ, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el presunto delito de LESIONES, en perjuicio de LUISA AMANDA AREVALO QUIROZ, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 52, del 14-3-01, salió publicado el Registro No. 1809, por error involuntario donde se lee Joseba Iñaki Zubizarreta Ymurga. Deberá leerse Joseba Iñaki Zubizarreta Ymurga.

En Gaceta No. 79 del 27-4-01 en página del Sumario, por error involuntario no aparece publicado el Decreto A.N. No. 2862, el cual se encuentra en página No. 2358.